

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BIENES

- I. **Denominación de la Contratación:**
Compra de nueve Switches PARA ENACO S.A.

- II. **FINALIDAD PÚBLICA**
Garantizar el correcto funcionamiento de todas las redes locales de la empresa a nivel nacional.

- III. **ANTECEDENTES**
Los Switches de capa 3 con los que cuenta la empresa tienen más de 10 años de antigüedad, lo que pone en riesgo el correcto funcionamiento de las redes de área local de la empresa a nivel nacional por falla de hardware, por lo que se requiere el cambio de los mismos.

- IV. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
Compra de nueve switches, 1 de 48 puertos y 8 de 24 puertos

- V. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
 - Deberá incluir 24 o 48 interfaces 10/100/1000 RJ45 GB
 - Debe manejar un mínimo de 8 colas de egreso por puerto
 - Debe hacer el descubrimiento de dispositivos de transmisión half-duplex full-duplex con selección automática de velocidad 10/100/1000 BaseT por puerto.
 - Deberá incluir 04 interfaces SFP+ para los puertos de uplink de 10G en cada equipo.
 - El switch deberá contar con una arquitectura core o multi-core a nivel de CPU, con 1GB de memoria RAM y 1GB de memoria Flash o eMMC o D Card. Capacidad administración de hasta 8 switches con una dirección IP.
 - Contar con puerto serial de consola o puerto USB Tipo C u otro para Gestión.
 - El equipo debe contar con dos fuentes de poder redundantes. El equipo deberá contar con ventiladores redundantes.
 - Capacidad de apilamiento por medio de tecnología dedicada o mediante interfaces de servicio adicionales para la creación de pilas de hasta 8 equipos y velocidad de 80 Gbps por cada miembro de la pila. Se precisa que el apilamiento deberá realizarse mediante interfaces y módulos dedicados para dicho propósito o mediante soluciones que utilicen los puertos de downlink o uplink del switch (deben ser configurados en puertos adicionales a los solicitados y velocidad de 80 Gbps), cada switch debe contar con su cable stacking.
 - **Buffer de paquetes de 6 Mb** Minimo
 - **Performance :** Sin considerar la capacidad de apilamiento, el equipo deberá soportar 176 Gbps de conmutación y opcionalmente una tasa de envío de paquetes de 125 Mpps.
 - Trusted Platform Module (TPM) o Trusted Anchor Module (TAM) como característica de seguridad o similar a nivel de hardware.
 - Debe hacer control de broadcast, multicast y unicast con supresion de broadcast por puerto.
 - Debera hacer DHCP Snooping o DHCP guard para IPv4 y/o para IPv6.

 - Debe contar con el soporte de Jumbo Frames de por lo menos 9198 bytes.

- Debe permitir por lo menos 4000 VLANs IDs y soporte del protocolo 802.1Q.
- Debe permitir Rapid Spanning Tree o Spanning Tree por VLAN.
- Debe ser capaz de implementar NTP (Network Time Protocol).
- El equipo propuesto deberá permitir la administración centralizada para la creación, modificación y eliminación de VLANs a través de interfaz grafica o línea de comandos. En caso de esta se pueda realizar a través de una interfaz gráfica, esta deberá de incluirse; así misma esta funcionalidad deberá estar protegida para evitar que equipos terceros no administrados por la convocante puedan modificar de manera no autorizada la base de datos de VLANs en cada uno de los switches de la infraestructura de la convocante.
- Soporte IPv6
- Debe soportar mecanismos para la visibilidad de aplicaciones, que permitan el envío de información tipo Full Flexible Netflow o sFlow o similar a recolectores para su posterior análisis.
- Se deberá de incluir todo lo necesario para la correcta operación del Equipo
- Todo el software deberá residir y ejecutarse con recursos propios del equipo propuesto.
- Se deberá incluir un cable para apilamiento.
- Deberá incluir un transceiver de 10G SFP+ SR
- Debe incluir el hardware necesario para conectar los switches por fibra óptica.
- Todo el software deberá residir y ejecutarse con recursos propios del Equipo propuesto.

Soporte para reemplazo de partes y piezas :

Garantía de fábrica de mínimo 3 años en los equipos y partes proporcionadas en formato de 24 x 7. Incluye el reemplazo de partes, piezas o el equipo completo de ser necesario. Derecho a actualización de las versiones de software de los equipos, durante el periodo de validez de la garantía.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por 3 años o superior.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedor- RNP.
- Que se dedique al objeto de la contratación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- LUGAR DE ENTREGA: Jr Tenerias 103 San Sebastián – Cusco

DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 4:15PM

- PLAZO DE ENTREGA: 60 días calendario

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el coordinador TIC

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de conformidad del coordinador TIC
- Comprobante de pago.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de 3 años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e

integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XVI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de

su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten - en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

XVII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Firewalls, Switches, Routers, Acces Point, Centrales IP.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



.....
FIRMA DEL ÁREA USUARIA